



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Villavicencio,

MEMORANDO
20267010005793

FECHA: 19-05-2026

PARA: **EDGAR OLAYA OSPINA**
Jefe de Área (E) DNMI Cinaruco

DE: **LEYDY PAOLA VELASQUEZ GARCIA**
Coordinadora Administrativa y Financiera

ASUNTO: Notificación Contrato De Servicios GN No. 009 de 2026

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS GN No. 009 de 2026 del 12 de Mayo de 2026** suscrito con **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S**, el cual tiene como objeto "DR01-3202008-10-041 Prestación de servicios logísticos para la realización de eventos con las comunidades étnicas del Resguardo Caño Mochuelo del Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco en el marco del cumplimiento de acuerdos de consulta previa y de la implementación de su plan de manejo." atentamente le comunico que usted ha sido designado como **SUPERVISOR** del mismo, y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

Para tal efecto anexo fotocopia simple de los siguientes documentos:

- **CONTRATO DE SERVICIOS GN No. 009 de 2026 del 12 de Mayo de 2026.**
- Registro Presupuestal Definitivo **No. 30426**

La principal obligación del **SUPERVISOR** es la de velar por la recta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la unidad de parques, para lo cual debe mantener informada a la **Dirección Territorial Orinoquía** sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna.

Dirección Territorial Orinoquía

Dirección: Calle 41 No. 27 - 39 Barrio Emporio, Villavicencio, Colombia

Teléfono: (+57) 608 682 0105

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Página 1/2



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual y sus respectivos aportes parafiscales, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la entidad mediante Resolución No. 256 de 2014. Finalmente le recuerdo que debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

Cordialmente,

Leydy Paola Velasquez García
Coordinadora Administrativa y Financiera
Dirección Territorial Orinoquía

Elaboró:

Alejandro Gómez R.
Contratista
Dirección Territorial Orinoquía

Revisó:

Silvana Gómez Aristizábal
Prof. Administrativo
Dirección Territorial Orinoquía

Aprobó:

Edgar Olaya Ospina
Director Territorial
Dirección Territorial Orinoquía